

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.-Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA RED DE GAS Y SU ADAPTACIÓN PARA INYECCIÓN DE BIOMETANO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NOEZ (TOLEDO). (REFERENCIA: 3305/00740).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Toledo, y su informe, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas, en relación con las solicitudes de autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones para la red de gas y su adaptación para inyección de biometano, cuyos datos básicos son los siguientes:

- Número de Expediente objeto de la presente resolución: 3305/00740 (DP: GN- 1468-CI).
- Titular: NEDGIA CASTILLA-LA MANCHA, S.A. N.I.F.: A79238663.
- Documentación técnica: "PROYECTO TÉCNICO PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE GAS Y SU ADAPTACIÓN PARA INYECCIÓN DE BIOMETANO EN T.M. NOEZ (TOLEDO)", enero de 2024.

Proyecto firmado por la Ingeniera Técnica Industrial Alejandra Risco Barba, aporta declaración responsable en modelo oficial.

- Características principales de las instalaciones: Detalle de las instalaciones a ejecutar:
 - Tubería de acero Ac DN 4" con una longitud de 605 m y presión de diseño de 59,5 bar. (Conecta el módulo de inyección con red existente F25.1, de Acero DN 12" MOP 59,5 bar.
 - Módulo de inyección.
 - 2 válvulas de seccionamiento DN 4"
- Situación: Polígono 3 Parcela 149 del Término Municipal de Noez (Toledo).
- Presupuesto: 368.103,37 €
- Finalidad: Ampliación de la red de gas natural para su adaptación a inyección de biometano producido por la industria Biometano Montes de Toledo S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 21/02/2024, NEDGIA CASTILLA-LA MANCHA, S.A. solicitó la autorización administrativa previa y aprobación de proyecto de ejecución de las instalaciones contenidas en el proyecto de referencia.

SEGUNDO: La documentación aportada junto a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto fue sometida a información pública mediante anuncio de 08/05/2024, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo, en los siguientes medios:

- Diario Oficial de Castilla-La Mancha del día 07/06/2024.
- "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo del día 06/06/2024.
- Diario ABC edición Toledo de fecha 16/05/2024.
- Diario La Tribuna de Toledo de fecha 16/05/2024.



Durante el trámite de información pública no se realizaron alegaciones.

TERCERO: Se han remitido separatas del proyecto a las siguientes Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general. Las entidades consultadas, fueron las siguientes (contestan las marcadas con *):

- Ayuntamiento de Noez (*).
- Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo (Servicio de Medio Natural) (*).
- Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo (Servicio de Minas).

En relación a las contestaciones realizadas por las AAPP y organismos afectados, y sobre aspectos que versan sobre la autorización administrativa, o del proyecto, se informa que la mayoría de las entidades que respondieron a la petición informaron favorablemente a la autorización y, en los casos en los que se estableció condicionado, éste se ha limitado al recordatorio de la legislación medioambiental o sectorial de aplicación, y ha sido aceptado por el solicitante.

CUARTO: En relación con la evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto indicar: consultado el órgano ambiental, con fecha 04/09/2024 emite informe por parte de la Dirección General de Calidad Ambiental en que se indica que el proyecto no deberá someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental adicional al ya realizado para el expediente PRO-SC-21-0937, además de que se deberá, hacer por parte del titular una comunicación de la modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada de la actividad con expediente AAI-TO-470.

Con fecha 01/10/2024 se nos remite resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental confirmando que la actuación referida en esta resolución se trata de una modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada ya concedida (AAI-TO-470) y, por tanto, no se requiere Evaluación de Impacto Ambiental.

QUINTO: Con fecha 08/10/2024 se solicita informe vinculante al Gestor Técnico del Sistema en cumplimiento del artículo 78.5 de la Ley 34/1998 del Sector de Hidrocarburos. Con fecha 11/11/2024 se recibe dicho informe vinculante el cual se remite a NEDGIA CASTILLA-LA MANCHA para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO: Con fecha 14/11/2024, NEDGIA CASTILLA-LA MANCHA, S.A., en relación con el informe de conexión de la planta de producción de biogás, aporta escrito indicando que el 22/03/2022 suscribieron un contrato con MONTES DE TOLEDO, S.L. con el objeto de regular las condiciones aplicables para ejecutar las infraestructuras necesarias que permitan la inyección del gas renovable desde las instalaciones de producción de biometano hasta la red de distribución de gas, incluyendo estas el ramal de conexión a la red y el módulo de inyección.

SÉPTIMO: La Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo cumplió con lo establecido en la resolución de 03/09/2019, de la Dirección General de Transición Energética, sobre delegación de competencias en los/as delegados/as provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible y ha elaborado con fecha 28/11/2024 informe favorable a las solicitudes presentadas.

OCTAVO: El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha emitido informe favorable a las solicitudes presentadas.

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Esta Dirección General de Transición Energética es el órgano competente para la emisión de la presente resolución según lo establecido en el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO: Justificación de la resolución.

El expediente contiene la documentación necesaria para la autorización administrativa y la aprobación de proyecto de ejecución y su tramitación se ha realizado según lo establecido en la normativa de aplicación.

Respecto del conjunto de condicionados y alegaciones, a la vista de la documentación aportada, se entiende que no existe ninguna que impida otorgar la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada, vistos el Decreto 112/2023; la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; la resolución de 31/8/2015; la resolución de 13/03/2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, por la que se modifica la resolución de 31/08/2015, sobre delegación de competencias en los/as directores/as provinciales; la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante de aplicación.

En su virtud **RESUELVE:**

Otorgar a NEDGIA CASTILLA-LA MANCHA, S.A. la autorización administrativa previa y la aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones de distribución de gas natural recogidas en el proyecto de referencia.

Quedando sometida a las siguientes condiciones:

Primera: En todo momento se debe cumplir lo indicado en la Ley 34/1998, la ley 2/2020; el Real Decreto 1434/2002, el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11 y demás legislación vigente que le sea de aplicación.



Segunda: Las instalaciones habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado.

Tercera: Cualquier modificación que afecte a las características técnicas básicas de la instalación proyectada, considerando como características técnicas básicas las establecidas en el artículo 70.3 del Real Decreto 1434/2002, o modifique la afección a terceros requerirá la valoración por parte de la Delegación Provincial, sobre la necesidad de obtener o no una nueva Autorización Administrativa y/o Aprobación de Proyecto de Ejecución.

Cuarta: Los cruces, paralelismos y otras afecciones de las instalaciones deberán realizarse de conformidad con los condicionados e informes que las administraciones, organismos o empresas de servicio público y/o interés general hayan emitido.

Quinta: Se cumplirá con lo establecido en el informe emitido por el órgano ambiental, en el marco de lo dispuesto en la normativa básica aplicable y en la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha y demás normativa autonómica de aplicación.

Sexta: Se cumplirá con lo establecido en el informe vinculante emitido por el Gestor Técnico del Sistema Gasista (ENAGAS).

Séptima: La presente resolución se otorga sin perjuicio de las concesiones, autorizaciones, licencias o permisos que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial, las relativas a la ordenación del territorio y medio ambiente.

Octava: La ejecución de las instalaciones deberá realizarse en un plazo de tiempo no superior a 2 años, debiendo presentarse antes de la finalización del citado plazo la solicitud de acta de puesta en servicio de las mismas. Dicho plazo podrá ser ampliado previa solicitud motivada del titular.

Novena: Esta Administración, en virtud del Artículo 73.6 de la Ley 34/1998, podrá revocar la presente autorización por el incumplimiento de las condiciones y/o requisitos establecidos en la misma o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento, así como cualquier otra causa legal o reglamentaria que así lo prevea.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando los sujetos recurrentes (o sus representantes) tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente trámite electrónico disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://www.jccm.es>, código RKGU (apartado "Tramitación Online").

Aquellas personas interesadas no obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toledo, 20 de diciembre de 2024.- Director General de Transición Energética, Alipio García Rodríguez.

Nº.I.-439